

DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS

Municipio de:

Para el Año Natural u Otro Año Contributivo desde de hasta de

 Planilla Enmendada Planilla Final

Favor de completar la siguiente información: Vea las instrucciones en la página 5 antes de completar esta declaración

Tipo de Patente <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Exenta % <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> Otros:		Año Fiscal	Núm. de Teléfono del Negocio	Número de Seguro Social o Número de Identificación Patronal
Nombre de la Persona Sujeta al Pago de Patente			Número de Identificación Municipal	
Correo electrónico de la persona contacto:				
Dirección Física del Negocio u Oficina de Servicio			Zona Postal	¿Nueva Dirección? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Clase de Industria, Negocio o Servicio	Tipo de Negocio: <input type="checkbox"/> Individuo <input type="checkbox"/> Corporación <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Entidad Ignorada		Fecha en que Estableció el Negocio Mes: Día: Año:	
Dirección Postal del Negocio			Zona Postal	¿Nueva Dirección? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Dirección Postal de la Oficina Principal del Negocio, Industria u Oficina de Servicio			Zona Postal	¿Nueva Dirección? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Encasillado 1	Volumen de Negocios (Del encasillado 6, Línea 27, Página 4)			\$
	Tipo de Patente Fijado por la Legislatura Municipal (Del encasillado 6 Línea 29, Página 4)			\$
	Patente a Pagar (Del encasillado 6, Línea 29, Página 4)			\$
	Penalidad (Del Encasillado 6, Línea 32, Página 4)			\$
	Descuento (Del encasillado 6, Línea 33, Página 4)			\$
	Pago en exceso de años anteriores			\$
	Pago con la solicitud de prórroga			\$
	Crédito por contribuciones similares a la patente pagada fuera de Puerto Rico (Del encasillado 6, Línea 34, Página 4).....			\$
	Total a pagar (Del encasillado 6, Línea 35, Página 4)			\$
Contribución pagada en exceso:				
A. Acreditar al año			\$	
B. A reintegrar (De haber remanente)			\$	

CERTIFICACION

Certifico que el Volumen de Negocios aquí declarado ha sido calculado siguiendo las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, que los anejos financieros que se acompañan están de acuerdo con los libros de contabilidad de este negocio al de de y copia de las páginas o anejos de la Planilla de contribución sobre ingresos donde se detallan los ingresos brutos y gastos operacionales, son copia fiel y exacta de los radicados ante el Departamento de Hacienda para fines contributivos.

Certifico que, como entidad ignorada, según definido en la Sección 1010.01 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, he presentado copia de las páginas o anejos de la Planilla de contribución sobre ingresos del contribuyente que reconoció el ingreso del negocio por el cual solicita esta patente municipal, los cuales son una copia fiel y exacta de los radicados ante el Departamento de Hacienda. (aplica a entidades ignoradas).

Declaro bajo pena de nulidad de perjurio, que, según mi mejor conocimiento y creencia, la información aquí suministrada es cierta, correcta y completa.

Fecha

Firma de la persona sujeta al pago de patente
o su representante autorizado

Encasillado 2	Comercio, Industria o Servicio	Actividad Comercial	Determinación de Volumen de Negocios		Página 2	
			1. Ingreso bruto del año de contabilidad inmediatamente anterior al actual 2. Menos: Devoluciones en venta 3. Ingreso Bruto Ajustado (Traslade al encasillado 6, Línea 27A, Columna A, Página 4)	\$ \$ \$		
		Actividad Financiera	4. Intereses recibidos o devengados sobre préstamos concedidos en Puerto Rico (Traslade al Encasillado 6, Línea 27B, Columna B, Página 4)		\$	
Encasillado 3	Bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, Bancos mutualistas o de ahorro	Operaciones totales de la organización	(Para ser completado por la casa principal)			
			5. Intereses recibidos o devengados sobre préstamos		\$	
			6. Cargos por servicios		\$	
			7. Rentas		\$	
			8. Ingreso bruto en la venta de valores		\$	
			9. Ingreso bruto en la venta de propiedades	\$		
			10. Menos: Costo de la propiedad	\$		
			11. Ingreso bruto ajustado en la venta de la propiedad		\$	
			12. Otros ingresos recibidos		\$	
			13. Ingreso bruto del año de contabilidad inmediatamente anterior al actual			
			14. Menos pérdida en operaciones sobre valores (No debe exceder del total de las ganancias obtenidas por los mismos).		\$	
					\$	

	Sucursal (es) y/o casa principal	15. Ingreso bruto del año de contabilidad inmediatamente anterior al actual.	\$
		16. Total de depósitos de la organización en Puerto Rico	\$
		17. Total de depósitos de sucursal (es) en este municipio	\$
		18. Proporción que guarda el total de depósitos de la (as) sucursal (es) con depósitos totales de la organización (Divida la partida 17 entre la partida 16 y anote el resultado aquí).	\$
		19. Ingreso bruto ajustado de la (s) sucursal (es) o casa principal en este municipio (Multiplique la partida 15 por la partida 18. Traslade al Encasillado 6, Línea 27 C, Columna B, Página 4).	\$

Encasillado 4	Otros negocios financieros	20. Ingreso bruto del año de contabilidad inmediatamente anterior al actual	\$
		21. Menos:	
		a) Costo de la propiedad vendida \$ b) Pérdida en operaciones sobre valores (No debe exceder del total de las ganancias obtenidas por los mismos). \$	
		22. Ingreso bruto ajustado (Traslade al Encasillado 6, Línea 27D, Columna B, Página 4)	\$

Vea las instrucciones en la página 5 antes de completar esta declaración

Encasillado 5	Estación de Gasolina	Determinación de Volumen de Negocios	Página 3
			GASOLINA
		23. Computo ganancia bruta por galón	
		23.A Ingresos ventas de gasolina	\$
		23.B Galones de gasolina comprados según la certificación del suplidor	\$
		23.C Precio venta promedio por galón (Divida Línea 23. A ÷ 23.B).	\$
		23.D Costo de adquisición según la certificación del suplidor	\$
		23.E Costo de adquisición promedio por galón (Divida Línea 23.D ÷ 23.B).	\$
		23.F Ganancia bruta promedio por galón (Restar Línea 23.C – 23.E).	\$
		24. Total volumen de negocios venta de gasolina (Multiplicar Línea 23.B x 23.F).	\$
		25. Más: Ventas de otros productos y servicios	\$
		26. Total ingreso bruto ajustado (Traslade al Encasillado 6, Línea 27E Columna A, Página 4).	\$

Determinación de la patente a pagar:

27. Volumen de negocios del año de contabilidad inmediatamente anterior al actual:

A. Del Encasillado 2, Línea 3, Página 2

B. Del Encasillado 2, Línea 4, Página 2

C. Del Encasillado 3, Línea 19, Página 3

D. Del Encasillado 4, Línea 22, Página 3

E. Del Encasillado 5, Línea 26, Página 3

28. Suma de todas las categorías de volumen de negocios de año de contabilidad inmediatamente anterior al actual.

29. Tipo de patente fijado por la Legislatura Municipal.

30. Patente a pagar (Multiplique la Línea 28 por la Línea 29, en las columnas A y B, y anote el resultado aquí).

31. Total a pagar sin penalidad por radicación tardía, si aplica (Ver instrucciones).

32. Penalidad (Anote aquí la penalidad por radicación tardía, si aplica. (Ver instrucciones).

33. Descuento (Anote aquí el descuento por pago anticipado, si aplica. (Ver instrucciones).

34. Crédito por contribuciones similares a las patentes pagadas fuera de Puerto Rico.

35. Total a pagar (Sume la Línea 31 y 32 o reste la Línea 31 de la Línea 33, según aplique. Además, reste la Línea 34 y anote el resultado aquí y en el Encasillado 1, Línea de total a pagar, Página 1).

A

B

Negocio no financiero

Negocio financiero

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

Si es una casa u oficina principal, anotar aquí los municipios o jurisdicciones fuera de Puerto Rico y el volumen de negocios prestados en cada uno de ellos donde este opere o mantenga oficina, almacenes, plantas de manufactura, etc.

Municipios o Jurisdicciones	Volumen de negocios servicios prestados	Municipios o Jurisdicciones	Volumen de negocios servicios prestados

Vea las instrucciones en la página 5 antes de completar esta declaración

Instrucciones Generales

1. Estará sujeta al pago de patente toda persona natural o jurídica, privada, y cualquier agrupación de ellas (individuo, sociedad, corporación y entidad ignorada, entiéndase, ente separado de su dueño únicamente para propósitos del cómputo de la contribución sobre ingresos, según dispuesto en la Sección 1010.01 de la Ley 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico) dedicada con fines de lucros a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico, excepto lo que en otro sentido dispone el Código Municipal.
2. Toda persona sujeta al pago de patentes, o su agente autorizado, deberá rendir una Declaración de Volumen de Negocios en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al quince (15) de abril de cada año o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de la Planilla de contribución sobre ingresos.
3. El pago de patente vencerá en plazos semestrales el 1 de julio y 2 de enero de cada año. Cuando el pago total se efectúe al momento de radicar la planilla, se concederá un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar.
4. Están exentos del pago de patente, entre otros, los servicios, ventas, negocios financieros y/o cualquier industria o negocio cuando su volumen de negocios no exceda de cinco mil dólares (5,000).
5. La casa u oficina principal preparará una Declaración por el Volumen de Negocios llevados a cabo en el municipio donde radica esta, incluyendo en dicha Declaración las operaciones de sucursales en el mismo municipio, si alguna. Se prepararán además, declaraciones por separado por el Volumen de Negocios llevados a cabo en otros municipios donde la casa u oficina principal tenga sucursales, oficinas, almacenes, etc. Todas las declaraciones se rendirán al Director de Finanzas del municipio donde radica la casa principal y copia de cada declaración al municipio que corresponda.
6. Por año de contabilidad se entenderá el año natural o año económico terminado dentro de dicho año natural. El año de contabilidad será igual al utilizado para preparar y rendir la Planilla de contribución sobre ingresos. Si no se rinde planilla, entonces el año de contabilidad será el año natural.
7. En la Partida 1, Encasillado 2, se incluirá el Volumen de Negocios de cualquier servicio prestado, aunque no tenga oficina establecida.
8. Se entenderá por “servicio” aquellas operaciones llevadas a cabo por toda industria o negocio de prestación del servicio al usuario o consumidor, inclusive, pero no limitado a los servicios profesionales. El término “venta” significa aquellas operaciones llevadas a cabo por toda industria o negocio consistente en la venta de bienes al detal o al por mayor.
9. El ingreso bruto devengado por los bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo, bancos mutualistas o de ahorro sujetos al pago de patente se distribuirá entre las sucursales de acuerdo con la proporción que guarden todas las clases de depósito de la sucursal con los depósitos totales de la Organización de Puerto Rico.
10. En el Encasillado 4, “Otros Negocios Financieros”, se incluirá toda industria o negocio consistente en servicios y transacciones de compañías de financiamiento, compañías de inversión, agencias de cobro y cualquier otra actividad financiera llevada a cabo por cualquier industria o negocio.
11. En toda Declaración de Volumen de Negocios será requisito acompañar copia de las páginas o anejos donde se detallan los ingresos brutos y gastos de operaciones según fueron sometidos al Secretario de Hacienda para fines de la planilla de contribución sobre ingresos. Para negocio tratado como una Entidad Ignorada, se presentará la copia de las páginas o anejos correspondientes del contribuyente que reconoció el ingreso de dicho negocio, y copia del Detalle para Reportar el Resultado de las Operaciones de una Entidad Ignorada dispuesta en la Sección 1010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”.
12. En caso de estaciones de gasolina, será requisito que se acompañe junto con la Declaración, copia de la certificación de galones de gasolina comprados, y el porciento de beneficio bruto bajo las cuales operaron.
13. Todo negocio que venga obligado a someter, o que voluntariamente presente ante el Secretario de Hacienda, estados financieros auditados por un contador público autorizado con licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico, deberá presentar los mismos junto a su declaración de volumen de negocios conforme a la Sección 1061.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”. El no acompañar los estados financieros con la Declaración de Volumen de Negocios se considerará como no radicada. Para efectos del Código Municipal, por estados financieros auditados se entenderá un estado de situación, un estado de ganancias y pérdidas, y un estado de flujos de efectivo y las respectivas notas a los estados financieros.
14. Se penalizará por no rendir esta Declaración dentro del término prescrito por ley, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y que no se debe a descuido voluntario. Se adicionará a la patente cinco por ciento (5%), si la omisión es por menos de treinta días (30), y cinco por ciento (5%) adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta días (30) mientras subsista la omisión, sin que exceda veinticinco por ciento (25%) en total.
15. Verifique si el municipio le ha establecido a su tipo de negocio una tasa contributiva menor o exención completa con el propósito de incentivar su establecimiento en determinadas áreas.
16. Si una casa u oficina principal tuviera más municipios donde opere o mantenga oficina, adicionales a los ya anotados en los espacios disponibles en la página cuatro (4) de la Declaración de Volumen, favor de incluir detalle en una hoja adicional.
17. La información contenida en la Planilla de contribución sobre ingresos será considerada de carácter confidencial; y todas las penalidades, violaciones y restricciones relacionadas al uso de dicha información, que dispone el Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado, aplicarán a los empleados municipales y a cualquier persona que tenga acceso a dicha información.